



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

Número de Contrato: 050GYR035N00626-002-00

Número de Registro SAI: S6M0012

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, **OMNIBUS DE MEXICO S.A DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ PAVÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 De conformidad con el artículo 2 fracciones III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**); suscribe el presente instrumento la Lic. **Sandra Lorena Mireles Eguia**, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa con R.F.C. [REDACTED] designada mediante oficio número 20 9001/200100/JSPM/2025/1202, suscrito por el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en fecha 26 de noviembre de 2025, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 44, 46, 49, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 000000618-2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.7 Con fecha **26 de diciembre de 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **824**, de fecha **18 de noviembre de 1956**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Alcalá Gutiérrez**, Notario Público número **6**, con ejercicio en **Aguascalientes, Aguascalientes**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 5, denominada **OMNIBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de transporte de pasaje, nacional e internacional de personas, cosas, bienes, paquetería y de turismo, en todas las modalidades y clases que señalen las Leyes Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales.
- II.2 El Lic. **José Francisco López Pavón**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con Escritura Pública número **6503**, de fecha **22 de mayo de 2023**, pasada ante la fe del Dr. Carlos Axel Morales Paulín, Notario Público número **178**, con ejercicio en el **Estado de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OME561118AA8**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

**II.6** Tiene establecido su domicilio en el la calle **República de Perú número 301, Colonia Las Américas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES" declaran:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$90,146.10 (Noventa mil ciento cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$225,041.97 (Doscientos veinticinco mil cuarenta y un pesos 97/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los servicios prestados no cambiarán durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- ANTICIPO.**- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en moneda nacional y en una sola exhibición, mismas que deberán ser entregadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**, directamente en las siguientes Unidades Médicas:

| MODALIDAD BOLETOS |                                    |                  |
|-------------------|------------------------------------|------------------|
| UNIDAD            | ruta                               | DIAS DE SERVICIO |
| UMF No. 41        | DR GONZALEZ-APODACA-DR GONZALEZ    | LUNES A DOMINGO  |
| UMF No. 41        | DR. GONZALEZ-MONTERREY-DR GONZALEZ | LUNES A DOMINGO  |
| UMF No. 51        | CHINA-CADEREYTA-CHINA              | LUNES A DOMINGO  |
| UMF No. 51        | CHINA-MONTERREY-CHINA              | LUNES A DOMINGO  |
| UMF No. 50        | CERRALVO-APODACA-CERRALVO          | LUNES A DOMINGO  |
| UMF No. 50        | CERRALVO-MONTERREY-CERRALVO        | LUNES A DOMINGO  |
| UMF No. 49        | AGUALEGUAS-APODACA-AGUALEGUAS      | LUNES A DOMINGO  |
| UMF No. 49        | AGUALEGUAS-MONTERREY-AGUALEGUAS    | LUNES A DOMINGO  |

**SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de sesiones de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-**Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena del .5% sobre el monto total de la factura sin IVA, cuando "EL PROVEEDOR" del servicio presente retraso de 15 minutos en la salida del autobús, o cuando no acepte la TP-01 y el cupón al día siguiente de la fecha de esta, por motivo de que el paciente no alcanzó la última salida de la ruta, con relación al horario de su cita, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el inciso h) del Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones" parte integral del presente contrato, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su reglamento.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-** En caso que, **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura sin IVA por cada día de atraso, cuando el proveedor no otorgue el servicio en los días y horarios establecidos, de conformidad con el inciso h) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**, parte integral del presente contrato, ello con fundamento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** de este instrumento legal.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** .

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.-**"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

POR:  
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE  | CARGO   | R.F.C.     |
|---|---|------------|
| Dra. Miralda Aguilar Patraca<br>Apoderada Legal                 | Titular del Órgano de Operación<br>Administrativa Desconcentrada<br>Regional Nuevo León | ██████████ |
| Lic. Sandra Lorena Mireles Eguia<br>Administradora del Contrato | Encargada de la Coordinación Auxiliar<br>Operativa Administrativa                       | ██████████ |

POR:  
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE                          | R.F.C.       |
|---------------------------------|--------------|
| OMNIBUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | OME561118AA8 |

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA LORENA MIRELES EGUIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2026 14:25

[Redacted]

Firma:

I5/NG/r4gWScBvTz5xy2h8I16oETB4nZYxWyOBDWrsQNLbqnfWcKxPfnKDR67XO0eW14sp6sv2ms2tyaLftWS1iTbB0uE3Z31YVdFTrkr7kXpJo7C/T+El1NvrTjFsmNgQt1L71zUJSehEcoT12VG8ne7soPaiP7z2J84nW1u1C/18VRT001cxWgqfIF1B7MRfSIF0ZvPeIBrcpvDjuXLos9kbIi+BcyJiz0TvX5gbHzwxaKz+by9Dk1DXWmHFm4cPCAgfzB/y8OeAHVx08A5oJVhb7fyJY02OrKI8k9LN4b44/Y1/p0GGj/PA4Eu7k3irGoIBV/cw/ZVrEQz/ghg==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/01/2026 18:00

[Redacted]

Firma:

E90QcLHU3MoGPrHXcXpEtTJh5o8wYIw0/x+p/vjEV3tCgdF2IkZ7hN1Pitlvgn9o00Tq8Mp00yc6HrPqHBgtrNEH/RyM5Vqg87Ld15ik/sm/7asDkOHIEa200PJucafG5hHgPRPKh1HQ6bK2fuW91qWpBQbj2JGmwhrEftIPNrxcs7Dq+ijT0FF520Am1ao7H+Igl4o/KEyJkbotPoM1wX6nq2NbcPogY1pk07S6Kjv0zDjn4GiBkiJhbDvp89GvMooo1Z15PwYf7DDblKEkC1mQgWi37Ykp+g1duDz3PnuUby9P403PpVBX08+jhMDKzly11/7UoplMWV7Cnu98qw==

Firmante: OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV

RFC: OME561118AA8

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/01/2026 18:30

[Redacted]

Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de serie y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina cadena original, número de serie, certificado y RFC, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

aWkvCgvByJczMfxfMbyQ6Sw6p/lybNtHcN8dk5Iq19D80DupvcYYUGz29EQPeK6VMeJomLXyxh+DSLgMQnZLpQEKS1Liowjl33iACRxLOqTh/PT2b1otrE1tTxZwhr3OTQj701fhoXh/B4n2tNQObHDPbDgJCBzQ  
4oF9vjGxOR+KispHC04+uKzFW9HCbNElpPSoloyzHmZGjrp1RZKV4r6bE1wYDeWOH/uBfPfiFGCUX8Tou5jWvX6qbtN159fVoYj16m/chaex6tEypD0hM278qy+UZcGc37zhVtk/Wjh0mM8LfrbPeP7DSjxxVQ1  
bna0LVSfPoeQTMjn1HjhOA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"



**FORMATO 10**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

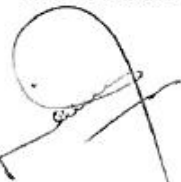
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026


CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR UNIDAD MÉDICA  
 DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026  
 4.24.1 Inciso k) POBALINES

| CLAVE<br>DESCRIP. | RUTA                               | MÍNIMOS | MÁXIMOS | UNIDAD DE<br>MEDIDA | DÍAS DE SERVICIO | PRECIO<br>UNITARIO  | MONTO<br>MÍNIMO     | MONTO<br>MÁXIMO      |
|-------------------|------------------------------------|---------|---------|---------------------|------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| 4410201           | DR GONZALEZ-APODACA-DR GONZALEZ    | 2       | 5       | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 53.45            | \$266.90            | \$ 267.24            |
| 4410201           | DR. GONZALEZ-MONTERREY-DR GONZALEZ | 3       | 6       | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 25.92            | \$ 846.55           | \$ 1253.51           |
| 4410201           | CHINA-CADEREYTA-CHINA              | 8       | 45      | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 398.21           | \$ 3,185.28         | \$ 18,017.45         |
| 4410201           | CHINA-MONTERREY-CHINA              | 80      | 200     | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 946.90           | \$ 75,752.00        | \$ 190,380.00        |
| 4410201           | CERRALVO-APODACA-CERRALVO          | 80      | 200     | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 372.41           | \$ 29,792.80        | \$ 74,482.00         |
| 4410201           | CERRALVO-MONTERREY-CERRALVO        | 9       | 40      | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 400.34           | \$ 3,603.06         | \$ 16,013.60         |
| 4410201           | AGUALEGUA-APODACA-AGUALEGUA        | 2       | 5       | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 506.00           | \$ 1,012.00         | \$ 2,530.00          |
| 4410201           | AGUALEGUA-MONTERREY-AGUALEGUA      | 2       | 5       | SERVICIO            | LUNES A DOMINGO  | \$ 993.62           | \$ 1,987.24         | \$ 4,969.00          |
| <b>TOTAL</b>      |                                    |         |         |                     |                  |                     | <b>\$ 83,280.00</b> | <b>\$ 221,643.00</b> |
|                   |                                    |         |         |                     |                  | <b>SUBTOTAL IVA</b> | <b>\$ 14,423.45</b> | <b>\$ 18,806.55</b>  |
|                   |                                    |         |         |                     |                  | <b>TOTAL</b>        | <b>\$ 97,703.45</b> | <b>\$ 240,449.55</b> |

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS DEBERÁ SER SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.  
 POR EL LICITANTE

POR EL LICITANTE

  
 C. José Francisco López Pavón  
 Representante Legal  
 Omnibus de México S.A. de C.V.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br/> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026</b> </p> |
|---|--|---|

**Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

**Domicilio:** Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SIXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Nuevo Leon  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000618-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon  
209001 Oficina del OOAD NUEVO LEON  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Traslado de Pacientes 2026

Fecha Elaboración: 16/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 25,160,440.00  
 Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 202437 Centro de Costos: 200905  
 COG 4410201

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |     |
| 25,160.4                                 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DESPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL  
 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO


DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br/> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026</b> </p> |
|---|--|---|

**Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"**

**ANEXO TÉCNICO**  
**Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes**  
**4.24.3POBALINES**

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, En todo caso, los POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 28 de 93 Clave: 1000-001-014 bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El tipo de unidades que se emplearán para la prestación del servicio serán autobuses de modelo máximo de seis años de antigüedad de los cuales, deberán anexar fotografías. Si por alguna razón los autobuses sufrieran alguna falla durante el traslado, este deberá ser sustituido de manera inmediata; así mismo, los autobuses a emplear deberán estar en buenas condiciones y contarán con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos para carretera, llanta de refacción, herramienta mecánica, aire acondicionado, calefacción, equipo de comunicación (radio o teléfono celular), deberá contar por lo menos con un juego de dos camillas dispuestas en forma de litera, axial lo mismo que el W.C., estará acondicionado con pasamanos y soportes adecuados para el uso de pacientes con discapacidad, todo lo anterior funcionando correctamente.

El personal calificado como chofer u operador de unidades automotores del tipo autobús, los cuales deben de contar con: licencia federal vigente (física o digital) y Diploma o Constancia de Primeros Auxilios.

Contar en todos los casos con un seguro de viajero.

Si por motivo del retraso en la atención del servicio médico, uno o varios pacientes o acompañantes no pudiesen regresar en el mismo autobús que los condujo a las unidades hospitalarias donde recibirán atención, se procederá de acuerdo con lo estipulado en este anexo, debido a que para garantizar el retorno de los pacientes a su municipio de origen, contarán con cobertura legalmente autorizada en las rutas de servicio público federal y/o estatal de pasaje que comprenden las rutas solicitadas, para proporcionar al derechohabiente un vale que pueda canjear por un boleto de regreso para este y su acompañante (en dado caso), sin costo para el derechohabiente.

El traslado de pacientes se efectuará por viajes redondos, retornando el mismo día de la partida, por lo que el licitante deberá formular su propuesta económica considerando el viaje redondo.

El prestador de servicio deberá contar con un inmueble, el cual podrá ser propio o arrendado, destinado y acondicionado como patio de maniobras, en el que se resguarden los autobuses para reposición en caso de descomposturas o mantenimiento, ubicado en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, o en cualquiera de sus municipios colindantes, de tal forma que el prestador de servicio cuente con una capacidad de respuesta no



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

mayor a cuatro horas para efectuar la reposición de una unidad averiada o accidentada, considerando la distancia más larga posible entre el lugar de la contingencia y la ubicación de las unidades de reposición.

Los licitantes participantes deberán comprometerse bajo manifiesto de protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicados se obliga a contar en el primer día de la vigencia del contrato con sala de espera localizada en un radio no mayor a 400 metros de la UMAE No. 25 ubicada en Av. Lincoln y Gonzalitos en Monterrey, Nuevo León, misma que deberá ser de características tales que contemple una estancia segura y cómoda al flujo de pacientes y acompañantes que viajan diariamente, debiendo contar con aire acondicionado funcionando correctamente, bancas o asientos suficientes para dar acomodo a 100 derechohabientes y beneficiarios del servicio, contando además con servicios sanitarios. Contemplando un área mínima de estacionamiento para 8 autobuses, indicando el domicilio exacto del inmueble y anexando fotografías y croquis de la ubicación, así como las calles circundantes a la sala de referencia; lo anterior para poder dar oportunidad a los pacientes a estar próximos a sus atenciones ya que las unidades que atienden pacientes con COVID deberán presentarse únicamente 15 min previos a sus atenciones ya que no se les permite el acceso directo a la unidad por seguridad de los pacientes y/o acompañante.

La entrega de boletos para el traslado de los pacientes se podrá realizar directamente por personal del Instituto por medio de una plataforma digital propiedad del proveedor y alojada en su servidor, a la que se tenga acceso desde los equipos de cómputo de las unidades médicas del Instituto a las que se les prestará el servicio, por lo que el proveedor que pueda brindar esta parte del servicio, deberá coordinarse con el Director o Administrador de la Unidad Médica y este a su vez con la Coordinación Delegacional de Informática para solicitar la autorización de uso de la plataforma digital. Tal plataforma deberá de estar en puesta a punto máximo 7 días hábiles después del fallo. La plataforma deberá incluir, usuario y contraseña para ingresar, búsqueda por unidad, nombre y número de seguridad social del paciente, la ruta en viaje sencillo y redondo, fecha, así mismo el reporte de los viajes diarios deberán de estar disponibles para su descarga en EXCEL, estos atributos no son limitativos, si el proveedor lo desea agregar los necesarios; por último se debe de incluir un usuario y contraseña para el Administrador del Contrato el cual puede acceder a todas las unidades y sus reportes. Cabe mencionar que esta plataforma no es obligatoria para la presentación de la propuesta; sin embargo, el licitante que la pueda proveer deberá de manifestarlo en su propuesta.

#### **Procedimiento para el Traslado de Pacientes Modalidad Chárter:**

El proveedor deberá coordinarse con la Unidad Médica para que esta le proporcione impreso y firmado, por el Director o Administrador de la Unidad Médica, el "Formato de Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje", el cual se extrae de la Plataforma Scace una vez que se capturan los pacientes y acompañantes a trasladar, así como las unidades de destino de estos, posteriormente el autobús deberá regresar por los pacientes y acompañantes a las Unidades Médicas para trasladarlos a su lugar de origen de acuerdo con el horario establecido por el Director de la Unidad Médica.

En el caso de que alguna autoridad pertinente en materia de salud, local y/o federal declare que existe contingencia o alerta sanitaria el licitante adjudicado se obliga a garantizar que cada unidad de transporte



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

cuenta con material para evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas de naturaleza respiratoria, tal como alcohol antiséptico en gel y mascarillas cubre bocas suficientes para los pasajeros a bordo de la unidad, dicha medida beneficiará no solo a los derechohabientes sino al personal de la empresa. Sin que lo anterior represente un gasto extra para el Instituto.

Si por motivo de la prestación del servicio médico uno o varios pacientes y/o acompañantes no pudiesen regresar en el mismo autobús que los condujo a las unidades hospitalarias donde recibirán atención, el prestador del servicio entregará una dotación de vales a la persona encargada de coordinar el servicio en las unidades médicas, para que estos sean entregados a los pacientes que se encuentren en el supuesto anterior, con el propósito de que sean canjeados por boletos de autobús para su regreso en la ventanilla de la empresa del proveedor, en la central de autobuses correspondiente, por lo que el prestador del servicio deberá garantizar cubrir estas situaciones, de tal forma que para garantizar el retorno de los pacientes al municipio de su origen, el prestador de servicios deberá contar con cobertura legalmente autorizada en las rutas de servicio público federal y/o estatal de pasaje que comprenden las rutas solicitadas. Así mismo en el caso de los pacientes que no arriben a tiempo al origen y por ende no aborden la unidad programada para el viaje hacia la Unidad Médica, en ambos casos el prestador de servicio atendiendo a la condición especial de pacientes de los usuarios del servicio, considerará a estos y en su caso a su acompañante como usuarios preferentemente favorecidos, con respecto a los usuarios ordinarios, y brindará las facilidades necesarias para que estos retornen a su origen en la mejor oportunidad de tiempo.

#### **Procedimiento para el Traslado de Pacientes Modalidad Boletos:**

El paciente acudirá a la Unidad Médica para que esta le proporcione debidamente requisitado, el formato "TP-01", el cual se extrae de la Plataforma Scace una vez que se capturan los pacientes y acompañantes a trasladar, así como los cupones debidamente requisitados, para su canje por los boletos necesarios en la ventanilla de la taquilla del proveedor.

El licitante deberá contar con terminales para ascenso y descenso de viajeros en las poblaciones o municipios en donde se inicie y termine el recorrido, del viaje redondo.

El proveedor se obliga a entregar 10 días naturales antes de iniciar el contrato los cupones para cubrir con la totalidad de traslados requeridos para su canje en las taquillas, lo anterior mediante "Acta administrativa de entrega y recepción de cupones para canje de boletos" (Anexo A), los folios de dichos cupones deberán ser entregados de acuerdo con la cantidad máxima requerida por ruta, con número de folio consecutivo.

#### **Los cupones deberán contener la siguiente información:**

- Unidad de Emisión membretada.
- Folio Consecutivo membretado.
- Año de uso como Marca de Agua.
- Casilla para validar si es el traslado de un Paciente o Acompañante.
- Casilla para validar si es válido por medio boleto o boleto completo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

- Espacios en blanco para:
- Nombre
- Folio TP-01
- Recorrido o Ruta
- Fecha de cita
- Expedió
- Autorizó

Tabla 1 Cantidades mínimas y máximas por partida:

### 1.1 Modalidad Chárter

| CLAVE CUCOP | RUTA                                      | MINIMOS    | MAXIMOS     | CAMIONES | DIAS DE SERVICIO           |
|-------------|---|------------|-------------|----------|----------------------------|
| 44102001    | ANAHUAC-MONTERREY-ANAHUAC                 | 101        | 252         | 1 (T.M.) | DE LUNES A VIERNES         |
| 44102001    | LINARES-MONTERREY- LINARES                | 101        | 252         | 1 (T.M.) | DE LUNES A VIERNES         |
| 44102001    | MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS       | 101        | 252         | 1 (T.M.) | DE LUNES A VIERNES         |
| 44102001    | SABINAS HIDALGO-MONTERREY-SABINAS HIDALGO | 101        | 252         | 1 (T.M.) | DE LUNES A VIERNES         |
| 44102001    | ALLENDE-CERCADO-MONTERREY-CERCADO-ALLENDE | 60         | 150         | 1 (T.M.) | LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES |
| TOTAL       |   | <b>464</b> | <b>1158</b> |          |                            |

### 1.2 Modalidad Boletos Zona Sur

| CLAVE CUCOP | RUTA                                  | MINIMOS | MAXIMOS | DIAS DE SERVICIO |
|-------------|---------------------------------------|---------|---------|------------------|
| 44102001    | ALLENDE-MONTEMORELOS-ALLENDE          | 20      | 50      | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | ALLENDE-MONTERREY-ALLENDE             | 220     | 550     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | ARAMBERRI-LINARES-ARAMBERRI           | 80      | 201     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | ARAMBERRI-MONTEMORELOS-ARAMBERRI      | 18      | 44      | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | ARAMBERRI-MONTERREY-ARAMBERRI         | 45      | 113     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | DR. ARROYO-MONTEMORELOS-DR ARROYO     | 10      | 26      | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | DR. ARROYO-MONTERREY-DR ARROYO        | 175     | 438     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | DR. ARROYO-LINARES-DR ARROYO          | 121     | 302     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | GALEANA-LINARES-GALEANA               | 228     | 569     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | GALEANA-MONTEMORELOS-GALEANA          | 14      | 34      | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | GALEANA-MONTERREY-GALEANA             | 105     | 262     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | GENERAL TERAN-MONTERREY-GENERAL TERAN | 652     | 1630    | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | HUALAHUISES-MONTEMORELOS-HUALAHUISES  | 10      | 25      | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | HUALAHUISES-MONTERREY-HUALAHUISES     | 45      | 113     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | LA ASCENCION-LINARES-LA ASCENCION     | 76      | 191     | LUNES A DOMINGO  |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

|          |  |      |       |                 |
|----------|--|------|-------|-----------------|
| 44102001 | LA ASCENSION-MONTEMORELOS-LA ASCENSION | 9    | 22    | LUNES A DOMINGO |
| 44102001 | LA ASCENSION-MONTERREY-LA ASCENSION    | 42   | 105   | LUNES A DOMINGO |
| 44102001 | LINARES- MONTEMORELOS-LINARES          | 220  | 550   | LUNES A DOMINGO |
| 44102001 | LINARES-MONTERREY-LINARES              | 2800 | 7000  | LUNES A DOMINGO |
| 44102001 | MONTEMORELOS-LINARES-MONTEMORELOS      | 48   | 120   | LUNES A DOMINGO |
| 44102001 | MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS    | 600  | 1500  | LUNES A DOMINGO |
| TOTAL    |  | 5538 | 13845 |                 |

### 1.3 Modalidad Boletos Zona Norte B


| CLAVE CUCOP | RUTA                               | MINIMOS | MAXIMOS | DIAS DE SERVICIO |
|-------------|------------------------------------|---------|---------|------------------|
| 44102001    | DR GONZALEZ-APODACA-DR GONZALEZ    | 2       | 5       | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | DR. GONZALEZ-MONTERREY-DR GONZALEZ | 3       | 6       | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | CHINA-CADEREYTA-CHINA              | 16      | 40      | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | CHINA-MONTERREY-CHINA              | 80      | 200     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | CERRALVO-APODACA-CERRALVO          | 80      | 200     | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | CERRALVO-MONTERREY-CERRALVO        | 16      | 40      | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | AGUALEGUAS-APODACA-AGUALEGUAS      | 2       | 5       | LUNES A DOMINGO  |
| 44102001    | AGUALEGUAS-MONTERREY-AGUALEGUAS    | 2       | 5       | LUNES A DOMINGO  |
| TOTAL       |                                    | 201     | 501     |                  |

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

**No aplica**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

**No aplica.**

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br/> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026</b> </p> |
|---|--|---|

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no

limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

**No aplica.**

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

El licitante deberá de entregar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas descritas a continuación aplicables para las partidas ofertadas.

| Clave de Norma Vigente | Descripción   |
|------------------------|---|
| NOM-068-SCT-2-2014     | Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada en el DOF el 19/01/2015. |

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### 4.24.4 POBALINES

a) **Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, esta tendrá una vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

El servicio será brindado de acuerdo con lo observado en la siguiente tabla:

| MODALIDAD CHARTER |   |                            |
|-------------------|---|----------------------------|
| UNIDAD            | ruta  | DÍAS DE SERVICIO           |
| UMF No. 48        | ANAHUAC-LAMPAZOS-VILLALDAMA-MONTERREY-VILLALDAMA-LAMPAZOS-ANAHUAC | LUNES A VIERNES            |
| UMF No. 12        | LINARES-MONTERREY- LINARES  | LUNES A VIERNES            |
| UMF No. 11        | MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS                               | LUNES A VIERNES            |
| UMF No. 10        | SABINAS HIDALGO-MONTERREY-SABINAS HIDALGO                         | LUNES A VIERNES            |
| UMF No. 16        | ALLENDE-CERCADO-MONTERREY-CERCADO-ALLENDE                         | LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES |
| MODALIDAD BOLETOS |   |                            |
| UNIDAD            | ruta  | DÍAS DE SERVICIO           |
| UMF No. 16        | ALLENDE-MONTEMORELOS-ALLENDE                                      | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 16        | ALLENDE-MONTERREY-ALLENDE   | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 54        | ARAMBERRI-LINARES-ARAMBERRI                                       | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 54        | ARAMBERRI-MONTEMORELOS-ARAMBERRI                                  | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 54        | ARAMBERRI-MONTERREY-ARAMBERRI                                     | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 55        | DR. ARROYO-MONTEMORELOS-DR ARROYO                                 | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 55        | DR. ARROYO-MONTERREY-DR ARROYO                                    | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 55        | DR.-ARROYO-LINARES-DR ARROYO                                      | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 53        | GALEANA-LINARES-GALEANA   | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 53        | GALEANA-MONTEMORELOS-GALEANA                                      | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 53        | GALEANA-MONTERREY-GALEANA   | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 13        | GENERAL TERAN-MONTERREY-GENERAL TERAN                             | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 18        | HUALAHUISES-MONTEMORELOS-HUALAHUISES                              | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 18        | HUALAHUISES-MONTERREY-HUALAHUISES                                 | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 56        | LA ASCENCION-LINARES-LA ASCENCION                                 | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 56        | LA ASCENCION-MONTEMORELOS-LA ASCENCION                            | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 56        | LA ASCENCION-MONTERREY-LA ASCENCION                               | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 12        | LINARES- MONTEMORELOS-LINARES                                     | LUNES A DOMINGO            |
| UMF No. 12        | LINARES-MONTERREY-LINARES   | LUNES A DOMINGO            |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

|            |                                     |                 |
|------------|-------------------------------------|-----------------|
| UMF No. 11 | MONTEMORELOS-LINARES-MONTEMORELOS   | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 11 | MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 41 | DR GONZALEZ-APODACA-DR GONZALEZ     | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 41 | DR. GONZALEZ-MONTERREY-DR GONZALEZ  | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 51 | CHINA-CADEREYTA-CHINA               | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 51 | CHINA-MONTERREY-CHINA               | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 50 | CERRALVO-APODACA-CERRALVO           | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 50 | CERRALVO-MONTERREY-CERRALVO         | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 49 | AGUALEGUAS-APODACA-AGUALEGUAS       | LUNES A DOMINGO |
| UMF No. 49 | AGUALEGUAS-MONTERREY-AGUALEGUAS     | LUNES A DOMINGO |

| HORARIOS DE RECORRIDOS CHARTER |                       |                    |               |               |                    |              |
|--------------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|---------------|--------------------|--------------|
| RUTA                           | HORA DE SALIDA ORIGEN | HORARIO DE REGRESO |               |               |                    |              |
|                                |                       | H.G.E. No. 25      | H.G.E. No. 34 | H.G.Z. No. 21 | H.G.E. No. 2/23/33 | H.G.Z. No. 6 |
| LINARES                        | 06:00                 | 4:30               | 4:40          | 5:10          | 5:20               | .....        |
| MONTEMORELOS                   | 07:00                 | 4:15               | 4:30          | 5:00          | 5:10               | .....        |
| ALLENDE                        | 07:30                 | 4:00               | 4:15          | 4:40          | 4:50               | .....        |
| NAHUAC                         | 04:30                 | 4:35               | 4:20          | 3:30          | 3:45               | 5:00         |
| ABINAS HGO                     | 06:00                 | 4:55               | 4:40          | 4:00          | 4:10               | 5:10         |

En cuanto a los horarios para la salida de autobuses en la modalidad de boletos, este no tiene un horario establecido específicamente, el licitante solamente deberá contar con por lo menos dos corridas de ida y dos de regreso el mismo día, si por alguna razón, el paciente y su acompañante, no alcanzaran la corrida de regreso a su lugar de origen, la TP-01 y el cupón, podrá ser canjeado en la primera corrida del día siguiente.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el

método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

- Copia por ambos lados de licencia federal vigente (física o digital), que acredite conocimientos en la materia de todos los choferes de su plantilla que prestarán el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

- Diploma o Constancia de Primeros Auxilios de todos los choferes de su plantilla que prestarán el servicio.
- Permiso a nombre del Licitante para el servicio de transporte Federal y/o Estatal de pasajeros expedido por la S.C.T. y/o la autoridad Estatal cumpliendo con el reglamento de autotransporte Federal y servicios auxiliares correspondiente para operar en las rutas en las que prestara el servicio.
- Factura a nombre del Licitante de los 8 autobuses con los que prestara el servicio o contrato de Arrendamiento de los mismos, así como sus pólizas de seguro.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

**No aplica.**

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

**No aplica.**

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

**No aplica.**

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

- Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura sin IVA por cada día de atraso, cuando el proveedor no otorgue el servicio en los días y horarios establecidos en el punto 2 del presente, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.
- Se le aplicará una pena deductiva del .5% sobre el monto total de la factura sin IVA, cuando el proveedor presente retraso de 15 minutos en la salida del autobús, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.
- Se le aplicará una pena deductiva del .5% sobre el monto total de la factura sin IVA, cuando el proveedor no acepte la TP-01 y el cupón al día siguiente de la fecha de este, por motivo de que el paciente no alcanzo la última salida de la ruta, con relación al horario de su cita, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

**No aplica.**

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

De conformidad con la fracción II del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.


**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Para que el proveedor reciba al paciente, la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente, original de la "TP-01" debidamente requisitada.

- El proveedor debe presentar anexados a la factura, el listado del total de los pacientes atendidos, así como original de la "TP-01" debidamente requisitada, a la persona Administradora del Contrato, en Modalidad de Chárter.
- El proveedor debe presentar anexados a la factura, el total de los boletos de los pacientes atendidos, así como original de la "TP-01" debidamente requisitada, a la persona Administradora del Contrato, en Modalidad de Boletos.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br/> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026</b> </p> |
|---|--|---|

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

**No aplica.**

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

**No aplica.**

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El Licitante deberá de presentar la póliza de responsabilidad civil correspondiente al 5% del importe total del contrato. En caso, de que el licitante llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

**No aplica.**

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR035-N-6-2026

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de  
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/1202  
 Monterrey, N.L., a 26 de noviembre de 2025

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García  
 Titular del Departamento de Adquisición de  
 Bienes y Contratación de Servicios

**PRESENTE.**

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Lic. **Sandra Lorena Mireles Eguía**, Encargada de la Coordinadora Aux. Operativa Administrativa mediante N° 20 9001/200100/JSPM-2478/2025 del día 03 de noviembre de 2025, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

|                                  |                             |
|----------------------------------|-----------------------------|
| RFC:                             | [REDACTED]                  |
| CURP:                            | [REDACTED]                  |
| Correo Institucional:            | sandra.mirelese@imss.gob.mx |
| Número Telefónico Institucional: | (81) 81 50 31 32 EXT. 41143 |

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez  
 Encargado de la Jefatura de Servicios de  
 Prestaciones Médicas  
 mediante Oficio N° 20 9001/200100/JSPM-2663/2025  
 del día 26 de noviembre de 2025.  
 Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía  
 Encargada de la Coordinadora Aux. Operativa Administrativa  
 mediante N° 20 9001/200100/JSPM-2478/2025 del día 03 de  
 noviembre de 2025



Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx